

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
	Por tres meses..	30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correopostales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos nombrando Senadores vitalicios á D. Rafael Bernar y Llacer, Conde de Bernar, y á D. Felipe González Vallarino.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de traslados, jubilaciones y nombramientos de personal de la Magistratura y del Clero. Otro autorizando al Ministro para que presente á las Cortes el proyecto de ley modificando el art. 239 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Ministerio de la Guerra:

Ley sancionada por S. M. fijando la fuerza del Ejército permanente durante el año 1903. Reales decretos de personal y de concesión de grandes cruces de San Hermenegildo y del Mérito Militar.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal. Otro disponiendo quede disuelta la división naval formada para el viaje de S. M. á Lisboa.

Ministerio de Hacienda:

Leyes sancionadas por S. M. sobre concesión de un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito al Ministerio de Marina.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular dirigida á los Gobernadores civiles para que remitan un estado con arreglo al modelo que se adjunta, expresivo de las cuentas que deben formar las Diputaciones y Ayuntamientos durante el próximo ejercicio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dando las gracias á Mr. D. Fitter, Vicecónsul de España en Aux (Francia), por su donativo al Archivo Histórico Nacional de 49 documentos antiguos en papel y pergamino procedentes de varios pueblos de la provincia de Gerona.

Otra concediendo aptitud para el ascenso á los empleados de los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos que prestaban ya servicio con anterioridad al Real decreto de 10 de Enero de 1896.

Otra disponiendo se provea libremente la plaza de Profesor supernumerario de Declamación vacante en el Conservatorio de Música. Otras de nombramiento de personal.

Administración central:

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Providencia. Junta de Aranceles y Valoraciones.—Información para fijar los valores oficiales de las mercancías objeto del comercio de importación y exportación durante el año natural corriente.

Dirección general del Tesoro público.—Números á los que han correspondido los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer y Prospecto para la extracción próxima.

Dirección de Agricultura, Industria y Comercio.—Autorización para practicar estudios de ordenación en varios montes de la provincia de Teruel.

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.—Requerimiento.

Distrito universitario de Zaragoza.—Relaciones de propuestas para la provisión de Escuelas anunciadas á concurso en este periódico oficial los días 2 y 16 de Noviembre próximo pasado.

Comisión provincial de Guipúzcoa.—Concurso entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para el cargo de Director de Obras provinciales.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.—Anuncio de la vacante de Secretario de esta Corporación municipal.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales.

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Altos Hornos de Vizcaya (Noviembre 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1903.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar transitoriamente dicha cifra, cuando lo considere necesario, dando en otras épocas del año las licencias temporales precisas para que los gastos no excedan de los créditos consignados en el presupuesto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

Subsanado un error padecido al publicar las siguientes Leyes, se insertan á continuación debidamente rectificadas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 144.408 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Sección quinta, «Ministerio de Marina», del corriente año económico, para atender á los gastos que origine el viaje á Ultramar del crucero *Río de la Plata*, para asistir á las fiestas del Centenario de la entrega de La Luisiana á los Estados Unidos.

Art. 2.º Dicha suma se aplicará á dos artículos del referido capítulo, asignando al primero 47.818 pesetas á que ascienden las obligaciones de personal, y al segundo las restantes 96.590 que importan las de material, distribuidas en esta forma: 4.554 para raciones, 3.750 para entretenimiento y conservación del material, 63.100 para carbón, 13.056 para materias lubricadoras, 2.130 para aguada, y 10.000 para prácticos, telegramas, correspondencia y gastos imprevistos.

Art. 3.º El referido importe de 144.408 pesetas se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se

obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España.

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se conceden suplementos de crédito por la suma de 2.628.109 pesetas al presupuesto de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Sección quinta «Ministerio de Marina», del corriente año económico 1903, con destino á los capítulos, artículos y servicios que expresa la adjunta relación.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

RELACIÓN de los suplementos de crédito al presupuesto vigente del Ministerio de Marina á que se refiere la ley de esta fecha.

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por servicios	Por artículos	Por capítulos
ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
<i>Material.</i>					
2.º	Único...	Impresiones para las oficinas.....	»	»	4.000
Fuerzas navales y servicio general de la flota.					
<i>Personal.</i>					
3.º	1.º	Fuerzas navales.—Personal de buques.....	166.878		
»	»	Idem id.—Eventualidades.....	200.372		
»	2.º	Infantería de Marina.....	»	367.250	
»	3.º	Departamentos y Arsenales.....	43.024	55.596	
»	»	Idem id.—Eventualidades.....	83.184		
»	7.º	Premios de enganche.....	»	126.208	
»	8.º	Cuerpos permanentes.—Personal de los Cuerpos de la Armada sin destino.....	722.036	136.825	
»	»	Idem id.—Eventualidades.....	393.861		
			1.115.897		1.801.776
<i>Material.</i>					
4.º	1.º	Fuerzas navales... (Raciones de buques..... Carbones..... Vestuario..... Fondos económicos.....	137.747 266.989 238.943 99.748		
<i>Material de Hospitales.</i>					
»	6.º	Hospitales, medicinas, etc.....	»	20.906	764.333
<i>Varios servicios.</i>					
8.º	Único...	Oficiales generales en situación de reserva.....	»	»	58.000
					2.628.109

Madrid 23 de Diciembre de 1903.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Rafael Bernar y Llacer, Conde de Bernar, en la vacante producida por fallecimiento de don Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, Arzobispo de Valencia.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Felipe González Vallarino, en la vacante producida por fallecimiento de Fr. Francisco Sáenz de Urturi, Arzobispo de Bostra.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en la regla segunda del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Rafael Pérez de Torres, á D. Manuel Yuste Martínez, que sirve igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á los deseos de D. Rafael Pérez de Torres, Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña, electo;

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Alba-

cete, vacante por nombramiento para otro cargo de don Manuel Yuste.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á los deseos de D. Severino Martínez Barcia, Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, electo;

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Ávila, vacante por traslación de D. Francisco García Goyena.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1902;

Vengo en nombrar, en el turno cuarto, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Severino Martínez, á D. Basilio Díaz del Villar, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por fallecimiento de D. Juan Campoy, á D. Joaquín Navarro Serna, Magistrado de la de Almería, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Joaquín Navarro Serna.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Noviembre de 1870, habiendo ejercido la profesión en Vera.

En 23 de Enero de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de entrada de Gergal; tomó posesión en 22 de Febrero siguiente.

En 21 de Mayo de dicho año trasladado á la de Purchena.

En 31 de Octubre á la de Mancha Real.

En 4 de Julio de 1874 á su instancia á la de Purchena.

En 27 de Noviembre de 1876 á su instancia á la de Cazorla.

En 22 de Octubre de 1877 declarado cesante pr renuncia; cesó en 27 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de Lorca; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Septiembre de 1885 promovido al Juzgado de primera instancia de Andújar, de ascenso; tomó posesión en 10 de Octubre siguiente.

En 21 de Enero de 1886 trasladado al de Huércal-Overa.

En 30 de Abril de 1889 promovido á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de La Coruña; tomó posesión en 15 de Mayo inmediato.

En 29 de Septiembre del mismo año trasladado al Juzgado del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera.

En 21 de Junio de 1890 trasladado al de Lorca, tomando posesión en 20 de Julio siguiente.

En 8 de Febrero de 1892 promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Figueras, cargo del cual tomó posesión en 20 de Mayo siguiente.

En 16 de Julio del mismo año se le nombra Magistrado de la de Jaén, siendo declarado excedente por Real decreto de 29 de Agosto de 1903.

En 13 de Septiembre del mismo año 93, fué nombrado Magistrado de la de Málaga, tomando posesion de dicho cargo el día 2 de Octubre siguiente.

En 21 de Mayo de 1900 fué nombrado Magistrado de la provincial de Almería, cargo del cual se posesionó en 19 de Julio del mismo año.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Meana y Hurtado, Magistrado de la Audiencia provincial de Granada, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 44 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Granada, vacante por jubilación de D. Fernando Meana, á don Mariano Avilés y Pastor, que sirve igual cargo en la de Córdoba y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Mariano Avilés y Pastor.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Julio de 1876, habiendo ejercido la profesión en Murcia durante más de dos años.

Ha desempeñado el cargo de Fiscal municipal del distrito de San Juan de Murcia, desde 29 de Marzo de 1876 hasta 7 de Enero de 1883.

En 30 de Diciembre de 1880 fué nombrado en virtud de oposición Aspirante al Ministerio Fiscal con el núm. 30 en la escala del Cuerpo.

En 26 de Septiembre de 1881 se le nombró para la Promotoría Fiscal de Cañete, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 23 de Octubre siguiente.

En 20 de Febrero de 1882 fué trasladado á la de Yeste.

En 6 de Marzo de dicho año nombrado para la de Priego (Cuenca).

En 20 de Diciembre del mismo año nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza, tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de este año promovido á la plaza de Secretario de la misma Audiencia, tomó posesión en 12 del mismo mes.

En 29 de Marzo de 1884 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Priego (Cuenca), de entrada, del que se posesionó en 15 de Abril siguiente.

En 25 de Enero de 1887, promovido á la Abogacía Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cuenca, tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 11 de Mayo de 1890 promovido á la Tenencia Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santander, tomó posesión en 8 de Abril siguiente.

En 10 de Septiembre del mismo año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cuenca, cargo del cual tomó posesión en 2 de Octubre siguiente.

En 3 de Febrero de 1891 es nombrado por la Audiencia de Albacete Juez especial en Huete, saliendo para dicho punto en dicho día y regresando el día 7.

En 25 de Septiembre de 1892 fué promovido en turno cuarto á Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, posesionándose del cargo el 11 de Octubre siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893 se le nombró Teniente Fiscal de la provincial de Las Palmas.

En 9 de Octubre del mismo año, trasladado á sus deseos á la plaza de Magistrado de la provincia de Jaén, tomando posesión el 31 del mismo mes.

En 9 de Diciembre de 1901 se le nombró á su instancia Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, posesionándose en 4 de Enero de 1902.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, vacante por promoción de D. Mariano Avilés, á D. Eduardo Uribarri y Paredes, que sirve igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á los deseos de D. Manuel León Escobar, Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, electo;

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Huelva, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Eduardo Uribarri.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Monserrate García, D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de primera instancia de Tarragona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Carlos de la Quintana y Escribano.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Junio de 1872, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio siguiente hasta 30 de Junio de 1874, y en Alcalá de Henares desde 20 de Noviembre de 1876 hasta su ingreso en la carrera.

En 7 de Julio de 1879 se le nombró en virtud de oposición Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 67 en la escala del Cuerpo.

En 24 de dicho mes y año nombrado para la Promotoría fiscal de Montánchez, de la que tomó posesión en 12 de Agosto siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Plasencia; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Mayo de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Coin, de entrada; tomó posesión en 20 de Junio siguiente.

En 11 de Marzo de 1890 promovido al de La Unión, posesionándose en 7 de Abril.

En 13 de Septiembre de 1893 trasladado al de Mula; posesión en 29 del mismo mes.

En 24 de Febrero de 1898, al de Coria; tomó posesión en 11 de Marzo.

En 21 de Junio de 1901 promovido en turno tercero á la Tenencia Fiscal de la Audiencia de Tarragona; se posesionó en 16 de Julio.

En 11 de Febrero de 1903 nombrado para el Juzgado de primera instancia de la misma ciudad; posesionándose en 27 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902;

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por traslación de D. Manuel León, á D. Perfecto Mira y Miguel, Juez de primera instancia de la misma capital, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Perfecto Mira y Miguel Sanz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Diciembre de 1874, habiendo ejercido la profesión en Sevilla durante más de cinco años.

Ha sido Fiscal municipal del distrito de San Vicente de dicha ciudad en los bienes de 1875 á 1879.

Ha desempeñado en comisión dada por la Audiencia de aquella capital los Juzgados de Arcos de la Frontera y Ayamonte.

Tiene aprobados los ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes del Cuerpo Jurídico Militar.

En 7 Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio Fiscal con el núm. 68 en la escala del Cuerpo.

En 24 del mismo mes y año fué nombrado para la Promotoría Fiscal de Santa Cruz de la Palma, electo.

En 9 de Agosto siguiente nombrado para la de Almadén; tomó posesión en 1.º de Septiembre.

En 8 de Enero de 1882 trasladado á la de Priego (Córdoba).

En 20 de Diciembre de dicho año nombrado para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Linares; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Mayo de este año nombrado Secretario de la de Algeciras; tomó posesión en 27 de Junio siguiente.

En 10 de Septiembre de 1884 trasladado á igual plaza en la de Sigüenza.

En 27 de Noviembre de 1888 nombrado para el Juzgado de

primera instancia de Escalona, de entrada; tomó posesión en 20 de Diciembre siguiente.

En 8 de Enero de 1889 trasladado al de Santa María de Nieva, posesionándose en 1.º de Febrero.

En 24 de Mayo de 1890 promovido en turno segundo al de Cuéllar; se posesionó en 10 de Junio.

En 17 de Agosto de 1893 se le trasladó, accediendo á su solicitud, al de Trujillo, electo.

En 13 de Septiembre siguiente al de Torrijos; tomó posesión el día 30.

En 6 de Abril de 1895, accediendo á su solicitud, al de Hellín, posesionándose en 4 de Mayo.

En 1.º de Agosto de 1901 promovido en turno tercero á la Tenencia Fiscal de la Audiencia de Bilbao, de cuyo cargo se posesionó en 28 del mismo mes.

En 30 de Septiembre siguiente trasladado á la Abogacía Fiscal de la de Cáceres.

En 16 de Octubre inmediato y electo del anterior destino, fué nombrado Juez de primera instancia de Cádiz, posesionándose en 6 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por haber sido también promovido D. Joaquín Navarro, á D. José María García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. José María de Castro y Fernández.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Julio de 1871.

Ha ejercido la profesión en Ecija más de ocho años, pagando cuota de contribución y desempeñando el cargo de Promotor fiscal sustituto en la misma localidad.

En 9 de Mayo de 1883 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de la Rambla, de entrada; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 13 de Febrero de 1886 trasladado al de Sorbas; se posesionó en 25 de Marzo.

En 17 de Diciembre siguiente, al de Almadén, posesionándose en 9 de Enero de 1887.

En 31 del mismo mes y año promovido en turno tercero al de Albuñol, de ascenso.

En 14 de Febrero siguiente y electo del cargo anterior, nombrado para el de Baena; tomó posesión en 11 de Marzo.

En 4 de Febrero de 1889 trasladado al de Andújar; se posesionó el día 25 de dicho mes.

En 30 de Octubre de 1891 promovido en turno primero á la Abogacía Fiscal de la Audiencia de Granada, posesionándose en 17 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Huelva, electo.

En 13 del mismo mes para la Abogacía Fiscal de la Audiencia de Granada; tomó posesión en 18 de Octubre.

En 18 de Octubre de 1894 trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de dicha ciudad; se posesionó el día 31.

En 21 de Diciembre de 1899 al del distrito de la Merced de la misma capital, posesionándose en 18 de Enero de 1900.

En 28 de Abril de 1902 nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Málaga, electo.

En 13 de Mayo siguiente para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid; posesión en 12 de Junio.

En 23 de Mayo de 1903 trasladado al del distrito del Salvador de Sevilla; se posesionó en 19 de Junio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Badajoz á D. Celso Torres Nafria, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado en 6 de Diciembre de 1888;

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segovia, por traslación de D. Epifanio Marinas, al Presbítero Licenciado D. Miguel Pérez Rodríguez, que figura en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Palencia, por traslación de D. Anacleto Orejón, al Presbítero Doctor D. Gregorio

Amor Mozo, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *post pontificalem* de la Santa Iglesia Catedral de Segovia, vacante por haber sido también promovido don Julián Miranda, al Presbítero Licenciado D. Salvador Guadilla y Martínez, Dignidad de Arcediano de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Salvador Guadilla y Martínez.

En 1856, previo examen, incorporó en el Seminario conciliar de Segovia tres años de Latín.

De 1856 al 59 cursó y probó tres años de Filosofía, y hasta 1866, siete de Sagrada Teología en el Seminario de Segovia.

En Junio de 1875 recibió en el Seminario central de Granada los grados de Bachiller y Licenciado en Teología con la nota de *Nemine discrepante*.

En 1863 fué asignado á la parroquia de Santiago, de Sepúlveda, y en 1864 ascendió al Presbiterado.

En 1865 fué nombrado Teniente económico de la parroquia de Castilnovo, y en Enero del 69 Coadjutor de la de Sepúlveda.

En 1871 fué nombrado Ecónomo de la de Grajera, y en el de 75 y 76 de la de San Juan y San Sebastián de Antequera.

En 1878 fué nombrado Cura párroco de la mencionada de San Sebastián y Colector de la misma.

En el propio año fué nombrado Cura castrense de dicha ciudad.

Es Misionero apostólico y Examinador sinodal en las diócesis de Málaga y Guadix.

Por Real decreto de 20 de Noviembre de 1891 fué nombrado Arcediano de Segovia, de cuyo cargo, que en la actualidad desempeña, se posesionó en 16 de Enero siguiente.

Vengo en promover á la Dignidad de Tesorero, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, por promoción también de D. Francisco García López, al Presbítero Dr. D. Guillermo Fiol y Pujada, Chantre de la Sufragánea de Menorca, declarado en condiciones para obtener cargos de la segunda categoría, con arreglo al art. 21 del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Guillermo Fiol y Pujadas

En el Seminario Conciliar de Mallorca cursó y probó cuatro años de Latín y Humanidades y seis de Teología, y en el de Ibiza el séptimo de esta Facultad y dos de Cánones.

En 4 de Abril de 1874 fué ascendido al Sagrado Orden del Presbiterado.

Durante ocho años ha desempeñado una Cátedra en el Seminario Menor, agregado al Conciliar de Mallorca.

En 1877 fué nombrado Capellán del Oratorio público de San Nicolau, de Palma de Mallorca, llevando á cabo á la sazón la edificación de un nuevo templo, cuyas obras están muy adelantadas, sin contar para ellas con otros recursos que las limosnas de aquellos vecinos.

Durante siete años ha sido Director literario del Colegio de San Estanislao de Kotska y Profesor de una Academia de segunda enseñanza.

En 28 de Mayo de 1886 fué nombrado Conciliario del Círculo de Obreros católicos.

En 15 de Enero de 1887 fué nombrado Capellán interino de la cárcel de las Balears, y en propiedad y por oposición al final del mismo año.

En 1886 se presentó como opositor á los Curatos vacantes en la diócesis de Mallorca y le fueron aprobados los ejercicios.

En 18 de Abril de 1887 fué nombrado Ecónomo de la parroquia de Escorca, y en 3 de Noviembre del mismo año fué nombrado por S. M. Cura párroco de la expresada iglesia, de cuyo cargo se posesionó en 16 de dicho mes y año.

En 17 de Enero de 1888 fué nombrado Prior del Santuario de Nuestra Señora de Lluch, cargo que desempeñó hasta 4 de Mayo de 1891.

En 23 de Marzo de 1890, y en virtud de permuta, pasó del Curato de Escorca al de Santa Margarita, de término, recibiendo la institución canónica en 18 de Mayo del mismo año y desempeñándolo actualmente.

En 17 de Noviembre de 1898 recibió la investidura de Doctor en Sagrada Teología, previos los correspondientes ejercicios en el Palacio del Vaticano, en la Universidad Romana de Teólogos.

Por Real decreto de 5 de Enero de 1899 fué nombrado Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Urgel, cargo del que tomó posesión en 5 de Octubre del mismo año y desempeñó hasta el 17 de Noviembre de 1900, en que se posesionó de la Dignidad de Chantre de Menorca, á la que fué promovido por Real decreto de 29 de Octubre de 1900.

Por virtud de expediente de méritos instruido con arreglo al dispuesto por el art. 21 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1891, fué declarado en condiciones para obtener Deanatos de Sufragánea, por Real orden de 14 de Enero de 1903.

Vengo en nombrar para la Capellanía de Reyes, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo, por promoción de D. Juan Arjonilla, al Presbítero Licenciado D. Gabino Marqués y Camacho, que reúne las condiciones exigidas por el art. 12 del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Gabino Márquez y Camacho.

Tiene aprobados seis años de Sagrada Teología y uno de Disciplina Eclesiástica, habiendo recibido el grado de Licenciado en Derecho canónico con la calificación de *Nemine discrepante* en 11 de Junio de 1881.

En 23 de Diciembre de 1871 fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado.

Desde Enero de 1876 á Noviembre de 1878 sirvió el cargo de Teniente mayor de la parroquia de Valdepeñas.

En 13 de este mes y año último fué nombrado Capellán mayor del Hospital del Rey, de Toledo, habiendo desempeñado este cargo hasta 25 de Abril de 1883.

En esta fecha fué nombrado Capellán mayor del Real Monasterio de Salesas de esta Corte y cesó en Febrero de 1889.

En Agosto de 1888 fué nombrado Teniente mayor de la parroquia de San José de esta Corte, cargo que desempeñó simultáneamente con el anterior hasta Febrero de 1889, cesando en el de Teniente hasta 31 de Marzo de 1893.

En esta fecha fué nombrado Ecónomo de la parroquia de San Idefonso de esta Corte, que rigió hasta Febrero de 1901, en que pasó á la de Santa Bárbara de Madrid con igual cargo que en la actualidad desempeña.

Vengo en promover á la Capellanía Real, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo, por promoción también de D. Segundo Ayala, al Presbítero D. Gregorio Fernández Villarán, Beneficiado de la Sufragánea de Lugo, que reúne las condiciones exigidas por el art. 12 del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Gregorio Fernández Villarán.

Previo la incorporación de la segunda enseñanza, cursó en el seminario Conciliar de Burgos, desde 1883 á 1890, siete años de Sagrada Teología.

En 31 de Mayo de 1890 fué ascendido al Sagrado Orden del Presbiterado.

En la misma fecha fué nombrado Ecónomo de Aldea de Medina, y en 27 de Septiembre de dicho año lo fué de Villalain, de categoría de entrada, sirviendo el cargo hasta Septiembre de 1895.

El día 3 de este mes y año tomó posesión del Beneficio Curado de San Andrés de Horna de Villarcayo, cargo que desempeñó hasta el 28 de Agosto de 1900, en que se posesionó del Beneficio que actualmente obtiene en la Catedral de Lugo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Gracia y Justicia para que presente á las Cortes un proyecto de Ley modificando el art. 239 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 239 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, queda modificado en los siguientes términos:

«Art. 239. Sólo podrán ser jubilados á su instancia, ó por resolución del Gobierno, los Jueces de instrucción y Magistrados cuando hayan cumplido setenta y setenta y cinco años respectivamente, salvo los casos de inutilidad física ó intelectual debidamente acreditada.»

Madrid 21 de Diciembre de 1903.—El Ministro de Gracia y Justicia, JOAQUÍN SÁNCHEZ DE TOCA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente general D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos, del cargo de Presidente de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Presidente de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra, al Teniente general D. José March y García.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. José Morales Plá, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Septiembre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Fernando Govantes y Nieto, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la Ley de 6 de Febrero de 1902;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra al Intendente de División D. Federico Pérez Cabrera y García, que actualmente desempeña el cargo de Intendente Militar de la quinta Región.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Intendente Militar de la quinta Región al Intendente de División D. Manuel García y Benavente.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer cese en el cargo de Director del Material del Ministerio de Marina el Capitán de navío de primera clase D. José Ferrándiz y Niño, por haber sido elegido para el cargo de Ministro del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor del departamento de Cádiz el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José María Jiménez Franco.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Director del Material del Ministerio del ramo al Capitán de Navío de primera clase de la Armada D. José María Jiménez Franco.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

Á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Jefe de la brigada de Infantería de Marina, en el Departamento de Cádiz, al General de brigada de dicho Cuerpo D. Eduardo Calvo y Moncada.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer quede disuelta la división naval, formada para Mi reciente visita hecha á Lisboa, y cese en el mando de ella el Capitán de navío de primera clase D. Juan José de la Matta y Montes.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 15 de Diciembre corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que V. S. remita, en el término de diez días, un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que, durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.º de Enero de 1904, deben formarse por las Diputaciones y Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1903.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de

PROVINCIA DE..... *Ejercicio de 1904.*

NOTA de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio que, por conducto de la Dirección general de Administración, deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á los artículos 129 de la Ley Provincial y 165 de la Municipal y demás disposiciones vigentes.

Destino de los cuentadantes	Clase de las cuentas	NÚMERO DE ELLAS		TOTAL	Plazos en que deben rendirse al Tribunal
		Mensuales.	Anuales.		

(Fecha, sello y firma del Gobernador.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Recibidos en este Ministerio é ingresados en el Archivo Histórico Nacional 49 documentos en pergamino y uno en papel de los siglos XIV al XVII, procedentes de varios pueblos de la provincia de Gerona, cedidos al Estado por Mr. D. Fitter, Vicecónsul de España en Aux (Francia);

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho Sr. Fitter por su importante donativo, y que esta Real orden se publique en la GACETA DE MADRID para satisfacción del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia dirigida á este Ministerio por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en súplica de que se aclare el Real

decreto de 10 de Julio último, en el sentido de que los empleados de los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que prestaban ya servicio cuando se dictó el Real decreto de 10 de Enero de 1896, tienen aptitud legal para ascender dentro de la plantilla del Establecimiento á que estén adscritos.

1.º Considerando que si bien el art. 5.º de la Ley de 30 de Junio de 1894, al disponer que los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial ó municipal fueran servidos por personas que poseyeran el título académico de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó pertenecieran al correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo, limitó tales preceptos á los Establecimientos de semejante naturaleza que ofrecieran verdadera importancia á juicio del Ministerio de Fomento, previa audiencia de la Junta Superior facultativa del ramo, es lo cierto que hasta que la oportuna declaración no se hiciera quedó en suspenso la aplicación del propio texto;

2.º Considerando que declarados importantes, al efecto, los Archivos, Bibliotecas y Museos de las Diputaciones y Ayuntamientos de todas las capitales de provincia, por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Enero de 1896, con prohibición de que dichas Corporaciones nombrasen ya para los Establecimientos mencionados empleados que no reunieran alguna de las dos condiciones indicadas, no ofrece duda que hasta dicha fecha no fué dable aplicar el art. 5.º de la Ley de 30 de Junio de 1894, y que, por lo tanto, deben considerarse comprendidos en el mismo los empleados nombrados con anterioridad á dicho Real decreto;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo dictaminado acerca del caso por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido resolver que, por vía de aclaración al art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio del presente año, se entienda que los empleados de los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que prestaban ya servicio cuando se publicó, en cumplimiento de la Ley de 30 de Junio de 1894, el Real decreto de 10 de Enero de 1896, tienen también aptitud para ascender dentro de la plantilla del Establecimiento respectivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.

MOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siendo de absoluta é imprescindible necesidad que una de las dos vacantes de Profesor supernumerario existentes en el Conservatorio de Música se destine á la Sección de Declamación, á fin de que el Director de ésta pueda ser sustituido en ausencias y enfermedades;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que dicha plaza se provea libremente, previa propuesta en terna, de los Profesores de la mencionada Sección, entre los que, con arreglo á la Real orden de 22 de Enero de 1902, se consideren con derecho á aquella, y los Profesores interinos de la misma enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario, en virtud de concurso, de la clase de Aritmética y Geometría de la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona á D. José Prats y Aymerich, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. José Prats y Aymerich.

Profesor numerario en virtud de concurso de la Cátedra de Tintorería y Aprestos de la Escuela superior de Industrias de Tarrasa, por Real orden de 19 de Junio de 1902.

Profesor interino de Ampliación de Física en la Universidad de Barcelona, nombrado por el Rectorado en 1895.

Profesor en el Real Colegio Tarraconense, incorporado al Instituto de Barcelona, de las asignaturas de Matemáticas,

Mecánica industrial, Geografía astronómica y física en 1896 á 1899.

Profesor en diferentes épocas de Geometría analítica, Química general y otras asignaturas en la Academia preparatoria para Ingenieros industriales de Barcelona.

Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias, sección de Físicas, de la Universidad de Barcelona en 1901.

Profesor interino de Química industrial y Contabilidad de talleres de la Escuela superior de Industrias de Tarrasa.

Doctor en Ciencias físico-químicas.

Licenciado en Físico-matemáticas, habiendo aprobado además el curso de ampliación y varias asignaturas de la Facultad de Farmacia.

Autor de una obra de química titulada *Monografía del Argon*, informada favorablemente por las Reales Academias de Ciencias y Artes de Barcelona y de Ciencias exactas, físicas y naturales de Madrid.

Tecnico de la Fábrica de tejidos de los Sres. Mañé y Ordeig de Barcelona, con destino á la sección de aprestos y tintorería.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Carlos Verger Fioretti, Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, con la retribución anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Triado y Mayal, Ayudante numerario de la Sección artística (Pintura) de la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, con la retribución anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Manuel Tormo Domínguez, Ayudante numerario de la Sección artística de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de La Coruña, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Manuel Domínguez Meunier, Ayudante numerario de Dibujo artístico de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, con la retribución anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En autos que penden ante este Tribunal promovidos por D. Manuel Pérez Sánchez contra el acuerdo de la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio de 20 de Mayo de 1901, por el que se desestima la pretensión del demandante, relativa al abono de daños y perjuicios con motivo de la última Exposición Universal de París, la Sala ha dictado la siguiente

«Providencia.—Madrid 24 de Octubre de 1903.—Sres. de la Sala: Hernández Iglesias.—González Blanco.—Jimeno.—El precedente oficio únase á los autos, y siendo notorio el fallecimiento del demandante, requiérase á sus herederos por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días se personen en forma si viéren convenirles; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se les tendrá por apartados y desistidos del presente recurso.—Rubricado.—Ldo. Francisco Cabello.—Con rúbrica.»

Y á virtud de lo dispuesto en el proveído anterior y para que tenga debido cumplimiento, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Diciembre de 1903.—El Secretario de la Sala, Ldo. Francisco Cabello.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Encargado de Negocios de España en Caracas participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Agustín Delgado Rodríguez, natural de Orotava (Canarias), de cuarenta y siete años de edad.

Madrid 22 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Cónsul de España en Oloron participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Bartolomé Brun y Catarcha natural de Hecho (Huesca) hijo de Pascual y de Juliana.

Madrid 22 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Cónsul de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Hilario Fernández Bilbao, natura de Larrauri (Vizcaya), de veintisiete años de edad, soltero.

Madrid 21 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Cónsul de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Moreno, de treinta y cinco años de edad, soltero, dejando como bienes relictos 10 pesos 40 centavos oro y ropas usadas.

Madrid 21 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Aranceles y Valoraciones.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12.ª de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, esta Secretaría pone en conocimiento del público, que para fijar los valores oficiales de las mercancías que han sido objeto de nuestro comercio de importación y exportación, durante el año natural de 1903, la Junta de Aranceles y Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, datos é indicaciones que se la dirijan durante el próximo mes de Enero, tanto por las Cámaras de Comercio y Agrícolas, como por los industriales, comerciantes y cuantas corporaciones y personas deseen contribuir á los trabajos encaminados á la más exacta fijación de dichos valores.

Madrid 23 de Diciembre de 1903.—El Vocal Secretario, Daniel M.ª Galán.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 40 premios mayores de los 2.000 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
20.297	5.000.000	Coruña.
15.511	3.000.000	Madrid.
35.217	2.000.000	Madrid.
32.963	1.000.000	Madrid.
34.094	500.000	Zaragoza.
30.156	250.000	Madrid.
15.095	100.000	Madrid.
12.456	100.000	Valencia.
16.673	100.000	Madrid.
38.602	90.000	Madrid.
33.478	90.000	Madrid.
25.117	90.000	Madrid.
35.817	80.000	Madrid.
17.759	80.000	Barcelona.
32.693	80.000	Linares.
38.247	80.000	Palma de Mallorca.
34.517	70.000	Santander.
6.097	70.000	Madrid.
19.133	70.000	Badajoz.
35.288	70.000	Madrid.
9.897	70.000	Madrid.
24.012	70.000	Málaga.
34.905	60.000	Valencia.
31.962	60.000	Barcelona.
14.600	60.000	Lugo.
36.158	60.000	Zaragoza.
33.104	60.000	Coruña.
37.964	60.000	Madrid.
32.089	60.000	Zaragoza.
17.599	60.000	Madrid.
39.447	50.000	Barcelona.
4.168	50.000	Madrid.
10.572	50.000	Zamora.
120	50.000	Madrid.
38.228	50.000	Oviedo.
5.622	50.000	Puigcerdá.
21.602	50.000	Madrid.
19.524	50.000	Valladolid.
28.150	50.000	Madrid.
10.082	50.000	Barcelona.

Madrid 23 de Diciembre de 1903.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Septién, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Natividad Fernández Blázquez, ídem íd.

Tomasa Ramonet Marín, ídem íd.

Carolina García Maine, ídem íd.

Benigna San Clemente Mozo, ídem íd.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1838, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 23 de Diciembre de 1903.—J. R. de Oya.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Diciembre de 1903.

Ha de constar de dos series de 35.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.225.000 pesetas en 1.750 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.		Pesetas.
1	de	150.000
1	de	60.000
1	de	40.000
1	de	15.000
31	de 3.000.....	93.000
1.412	de 500.....	706.000
99	aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	49.500
99	ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99	ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2	ídem de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2	ídem de 2.000 ídem ídem. para los del premio segundo.....	4.000
2	ídem de 1.750 ídem ídem. para los del premio tercero.....	3.500
1.750		1.225.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.993 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 18 de Junio de 1903. — El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección de Agricultura, Industria y Comercio.

MONTES

Ordenaciones y repoblaciones.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ricardo R. Vilarino, vecino de esta Corte, pidiendo autorización para practicar los estudios de ordenación de varios montes de la provincia de Teruel, así como las Memorias de reconocimiento que de los aludidos montes presentó en virtud de lo que se le previno en 8 de Febrero de 1900:

Vista asimismo otra instancia en que el citado peticionario solicita se le autorice la transferencia que de sus derechos ha hecho á favor de D. Calixto Rodríguez y García, en la cual se acepta por éste cuantas obligaciones se deriven de aquella autorización:

Considerando que las expresadas Memorias están redactadas conforme exige el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, y que de los informes emitidos por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Teruel, Ingeniero ordenador que ha practicado sobre el terreno la comprobación de los datos consignados en la misma é Inspección de ordenaciones, resulta que tales montes reúnen las condiciones requeridas para verificar estudios de la clase de que se trata; y

Considerando que no existe inconveniente que impida acceder á lo pretendido de que se tenga por concesionario de los estudios á D. Calixto Rodríguez y García en lugar del primer solicitante de los mismos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección del servicio de ordenaciones, y con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada en los términos y bajo las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza á D. Calixto Rodríguez y García para que, previos los estudios y trabajos necesarios, presente en el Mi-

nisterio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en el término de tres años, contados desde el día en que se verifique la entrega de que se habla en la condición 2.ª, seis proyectos de ordenación que comprendan los montes siguientes del catálogo de utilidad pública de la provincia de Teruel:

Primer grupo formado por el monte núm. 3, denominado «Dehesa del Pinar» del pueblo de Albarracín.

Segundo grupo, constituido por el monte núm. 10, denominado «Tamarrales de Arroyofrío» de la pertenencia de Albarracín.

Tercer grupo, compuesto de los montes núms. 5, 11, 12, 21, 22 y 46, denominados «Dehesilla de las Monjas», «Las Tejadadas», «Vega del Tajo», «Muela y Casar», «Pinar de la Mabria y Cerro de la Muela» y «El Pinar» de la pertenencia de Albarracín los tres primeros, y de Griegos, Guadalaviar y Villar del Cobo los otros.

Cuarto grupo, que comprende los montes núms. 9, 15 y 27, denominados «Puerto de Bronchales», «El Pinar» y «Pinar de las Fuentes» de la pertenencia de Albarracín, Bronchales y Orihuela.

Quinto grupo, formado por los montes núms. 24 y 37, denominados «Masegar» y «Pinar de Algarde» de la pertenencia de Moscerdon y Torriente; y

Sexto grupo, compuesto por los montes núms. 2, 16 y 19, denominados «Casa Verde», «El Común ó Cuesta de la Vega» y «El Pinar y Dehesa», pertenecientes á Albarracín, Calomarde y Frías.

De todos los expresados proyectos deberá el concesionario presentar un original y una copia, esta última en el plazo que se le señale al tiempo de comunicarle la aprobación de cada uno de ellos. Si el concesionario no presentara los proyectos en el plazo de tres años señalado, quedará sin efecto la concesión y perderá las cantidades depositadas en garantía de que habla la condición 14.ª.

2.ª Practicados inmediatamente por el distrito forestal de Teruel los deslindes de los montes, servicio que tendrá el carácter de preferente, se procederá por el Ingeniero Jefe á hacer entrega al peticionario, ó á quien le represente legalmente, de los montes referidos, recorriendo los perímetros generales y de los enclavados de cada uno de ellos, con arreglo á las actas y planos de deslinde.

3.ª El estudio y formación de los proyectos deberá ajustarse rigurosamente á las instrucciones que para la ordenación de los montes públicos han sido aprobadas por Real orden de 31 de Diciembre de 1890.

4.ª Los estudios de ordenación solicitados serán intervenidos, para los efectos de su comprobación, durante todo el tiempo en que se ejecuten, por el Ingeniero de montes que se nombre, á disposición del cual pondrá el concesionario para efectuarla todos los datos y noticias que aquél estime necesarios.

5.ª La aprobación de los proyectos tendrá lugar en la forma que prece fúa el art. 12 del Real decreto de 31 de Mayo de 1901.

6.ª Aprobado que sea cada proyecto, se sacará á pública subasta, con la preferencia que la Ley de 1.º de Junio de 1894 otorga á los concesionarios, la ejecución del mismo por un período de los que comprende el turno: debiéndose entender que el que resulte rematante queda obligado á la práctica de los disfrutes consignados en el proyecto aprobado, bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Administración forestal; y á costear las mejoras incluidas en el mismo proyecto, excepción hecha del personal de guardería, que será nombrado y pagado por la Administración.

Los precios que se señalen para la valoración de las diversas clases de productos en los proyectos, serán los siguientes:

Para el primer grupo, el precio de 4,48 pesetas para el metro cúbico de madera en pie, en rollo y con corteza, excepto para la procedente del Pinus Pinaster, que se valora en 3,31 pesetas para la misma unidad y en iguales condiciones.

Para el segundo y cuarto grupos, el precio de 4,48 pesetas para el metro cúbico de madera en pie, en rollo y con corteza.

Para el tercer grupo, el precio de 6,17 pesetas para el metro cúbico de madera en pie, en rollo y con corteza:

Para el quinto grupo y el monte núm. 19 del sorteo del sexto grupo, el precio de 9,97 pesetas para el metro cúbico de madera en pie, en rollo y con corteza.

Para el sexto grupo, excepto el monte núm. 19, que ya ha sido valorado, el precio de 4,48 pesetas para el metro cúbico de madera en pie, en rollo y con corteza.

Para otros aprovechamientos á que hubiera lugar, se adoptarán los que resulten del término medio aritmético entre los que se hubieran obtenido en el quinquenio último. Los precios señalados serán los que servirán de tipo para las subastas; pero con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1901, sufrirán una reducción equivalente al importe de las mejoras que figuran en los proyectos aprobados; y los precios que así resulten, deberán servir de norma para deducir la renta que corresponda á las entidades propietarias de los montes.

7.ª En cada uno de los años que comprenda el período determinado en los proyectos de ordenación, el rematante queda obligado á efectuar los aprovechamientos con estricta sujeción al plan anual formado por el Ingeniero encargado de la ejecución de los mismos, y á realizar por su cuenta, bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Administración forestal, las mejoras consignadas en el referido plan anual, excepción hecha de las siembras y plantaciones, que aunque satisfechas por el rematante, serán ejecutadas por dicha Administración, á cuyo fin pondrá aquí á disposición de ésta, en la época que se le señale, las cantidades fijadas en el referido plan.

Estos planes anuales, antes de ser puestos en ejecución, deberán ser aprobados por este Ministerio, y su redacción se ajustará estrictamente á lo previsto en los respectivos proyectos de ordenación aprobados, ó á lo que acuerde aquél, por consecuencia de las revisiones ordinarias que se verifiquen al final del decenio, ó de las extraordinarias originadas por causas imprevistas.

8.ª Si el rematante no realizara las mejoras en las épocas y plazos que se le señale, ó faltase á cualquiera de las condiciones que acerca del particular hubiere fijado la Administración, ésta tomará del depósito constituido por aquél como garantía del cumplimiento del contrato, depósito que será igual al importe de un aprovechamiento anual, la cantidad necesaria para la realización ó terminación de dichas mejoras, estando obligado el rematante á reponer dicha fianza hasta completar su total importe en el plazo que se le señale. Si así no lo hiciera, la Administración podrá suspender los aprovechamientos ó rescindir el contrato si le conviniera.

9.ª Para tomar parte en la subasta será preciso constituir en depósito una cantidad igual al importe del 5 por 100 del valor de los aprovechamientos que se hayan de realizar en el período, computándose al concesionario de los estudios la respectiva garantía que con arreglo á la condición 14.ª debe tener depositada.

Además, toda persona distinta del concesionario ó de quien le represente legalmente, necesita, para poder presentarse como postor en la subasta, depositar en metálico una cantidad igual al valor del proyecto que se subaste y de los gastos y derechos que supongan los trabajos de comprobación realizados por los Ingenieros nombrados á tal efecto con arreglo á las disposiciones vigentes.

El valor del proyecto se determinará por dos Ingenieros de Montes, nombrados, uno por la Dirección general de Agricultura, y el otro por el concesionario de los estudios. En caso de discordia, se nombrará un tercero por los mencionados Ingenieros de común acuerdo, y si no lo hubiera, el nombramiento se hará por la Autoridad judicial correspondiente.

10.ª Si fuera otra que el concesionario de los estudios la personalidad en favor de la que se aprobase la subasta, será entregada al primero, inmediatamente después de adjudicado el remate, la cantidad depositada para pago del valor del proyecto subastado y de lo que hubiera importado los gastos y derechos de comprobación arriba indicados.

11.ª Si no hubiere licitador alguno en la primera subasta que se celebre, se adjudicará ésta definitivamente al concesionario, quien en el caso de no aceptarla perderá la fianza depositada en el acto de obtener la concesión y que se señala en la condición 14.ª, que quedará en beneficio de la Administración.

12.ª El concesionario de los estudios podrá renunciar, con anterioridad al anuncio de la subasta, á la preferencia que le otorga la Ley de 1.º de Junio de 1894, y en tal caso perderá la fianza depositada al obtener la concesión que se señala en la condición 14.ª, pero no el valor del proyecto, cuyo importe le será entregado por el que resulte rematante.

13.ª Una vez aprobada la subasta por este Ministerio, está obligado el que haya resultado rematante á constituir en depósito como garantía del contrato una cantidad igual á la que importe un aprovechamiento anual con arreglo al resultado de aquélla. Esta cantidad será renovada por dicho rematante en el plazo que se le señale, si por efectos de multas ó resarcimientos de daños y perjuicios ó por cualquier otra causa se hubiera mermado ó extinguido, y no podrá reclamarse su devolución sin que se libre por la Inspección de ordenaciones, á propuesta del Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto, certificación de haberse cumplido por el referido rematante las condiciones y requisitos señalados en la subasta.

14.ª Antes de los treinta días siguientes al de la aceptación por D. Calixto Rodríguez y García de la presente concesión, depositará en la Caja general de Depósitos á disposición de este Ministerio y para responder al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta concesión, la suma de 24.500 pesetas.

15.ª De toda obra que el rematante quiera ejecutar ó de todo artefacto que quiera establecer en los montes objeto de los proyectos, ya antes de empezar la ejecución de los mismos ó ya durante el curso de dicha ejecución, someterá el oportuno proyecto á la aprobación de la Dirección general de Agricultura, que fijará el plazo y condiciones para realizarlo.

16.ª El concesionario de los estudios podrá derribar los árboles estrictamente necesarios para la debida práctica de las operaciones dendrológicas precisas para la inventariación del arbolado, dando previamente cuenta circunstanciada al Ingeniero encargado de la comprobación de los estudios con quince días de anticipación.

17.ª El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer decenio, siempre que declare en el acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho á la Administración, y cede á beneficio de ésta las obras ejecutadas por él.

También quedará rescindido el contrato en caso de faltar el rematante, á menos que los herederos solicitaran la continuación, y la Administración accediera á lo solicitado. El derecho de rescisión concedido al rematante se entenderá en el supuesto de que las operaciones por él practicadas se encuentran ajustadas á los planes de aprovechamiento, así como también al pliego de condiciones de la subasta; en caso contrario, se estará á lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación de montes.

18.ª Todo inmueble construido por el rematante para los aprovechamientos subastados, quedará á beneficio de la Administración, una vez finalizado el contrato, pero de las máquinas, útiles y demás material mueble; podrá disponer, según le conviniera, una vez expedida la certificación de descargo de las obligaciones afectas á dicho contrato.

19.ª Serán respetadas en su ejecución las servidumbres legítimas que pesen sobre los montes de que se trata, y que se especificarán en los correspondientes proyectos de ordenación.

20.ª Tanto el concesionario de los estudios como después el que resulte rematante de los aprovechamientos que hayan de ser ejecutados en los montes, se atenderán, en sus relaciones con los obreros que utilicen, á lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio siguiente regulando el contrato del trabajo.

21.ª D. Calixto Rodríguez y García manifestará en el término de veinte días, á contar desde el en que se inserte esta disposición en la GACETA DE MADRID, si se halla ó no conforme con la presente concesión.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1903.—El Director general, José del Prado.—Sr. Inspector del servicio de Ordenaciones.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el actual domicilio de las Sociedades denominadas «Minas de Castilla la Vieja» y «Gas Aerógeno», cuyas Sociedades no han presentado aún el Balance y demás documentos relativos al ejercicio social de 1902, según dispone el art. 8.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900 que estableció la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, se requiere por el presente anuncio á sus Directores ó Gerentes, para que en término de tercero día remitan á la Administración de Hacienda de esta provincia los documentos expresados; en la inteligencia de que si no lo efectúan contraen las responsabilidades determinadas en el art. 59 del vigente Reglamento de la expresada contribución.

Madrid 17 de Diciembre de 1903. — El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

Distrito Universitario de Zaragoza.

Primera enseñanza.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se publican á continuación las propuestas formuladas por este Rectorado, para proveer por concurso de ascenso las Escuelas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 de Noviembre último y las que constan en la del 16 del mismo mes, á fin de que los Maestros que se crean lesionados en sus derechos puedan dirigir las oportunas reclamaciones á este Rectorado en el tiempo y forma que dicho artículo previene, cuyas propuestas se han formulado conforme á las prescripciones del Real decreto de 4 de Abril anterior.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVEN	SUELDO — Pesetas.	SERVICIOS en la categoría			ESCUELA PARA QUE SE PROPONE	SUELDO — Pesetas	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días			
ASPIRANTES Á LA AUXILIARÍA DE PAMPLONA									
1	D. Adolfo Pérez García	Corella	1.100	27	»	15	Pamplona, Auxiliaría...	1.375	»
2	Eduardo García García	Amorevieta	1.100	26	»	16	»	»	»
3	Eustaquio Bajo y Buñas	Munilla	1.100	24	4	6	»	»	»
4	Pantaleón M. Castañer y Santos	Sangüesa	1.100	21	11	12	»	»	»
5	Higinio Pérez Vergara	Lesaca	1.100	17	10	28	»	»	»
6	Santiago Hernández Martínez	Vergara	1.100	17	7	27	»	»	»
7	Hilario Pérez Villarejo	Santo Domingo	1.100	15	6	25	»	»	»
8	Saturio Ballano Antón	Valderas	1.100	14	4	21	»	»	»
9	Bernardo Borrego Entrena	Ledesma	1.100	13	2	2	»	»	»
10	Francisco Chavarría Domingo	Arbucias	1.100	11	7	20	»	»	»
11	Eladio Simeón	Cabeza del Buey	1.100	9	7	1	»	»	»
12	Basilio Ciprián Beltrán	Caspe	1.100	8	11	19	»	»	»
13	Emilio Javalero Jariñas	Talavera la Real	1.100	7	3	2	»	»	»
14	Indalecio Antón Castellano	Olmedo	1.100	7	2	23	»	»	»
15	Abdón Senén García	Soria	1.100	6	10	5	»	»	»
16	Ramón Pisco Sierra	Villacañas	1.100	6	2	23	»	»	»
17	Agustín Herrero Blanco	Tordesillas	1.100	5	5	1	»	»	»
18	Venancio Martínez Díaz	Corral de Almaguer	1.100	4	8	19	»	»	»
19	Clemente Pérez Bernad	Lodosa	1.100	4	5	15	»	»	»
20	Pascual Rubio Hernández	León	1.100	3	10	22	»	»	»

ASPIRANTES Á LAS ESCUELAS DOTADAS CON 1.100 PESETAS

1	Pascual Rubio Hernández	Beceite	825	37	5	25	Calanda	1.100	»
2	Francisco de Paula Carreras Seguí	Arboc	825	34	7	3	Caspe	1.100	»
3	Antonio Pesado Plazada	Sesma	825	33	»	25	Carriñena	1.100	»
4	José P. Bisies Cipres	Peralta de Alfocia	825	32	3	12	»	»	»
5	Juan Francisco Estefanía Prieto	Zalla	825	29	9	3	»	»	»
6	Fidencio Patás Bailo	Azanuy	825	28	8	16	»	»	»
7	Juan Nager Julve	Huesa del Común	825	28	6	3	»	»	»
8	Agustín E. Vall Macip	Bisbal del Panadés	850	26	2	17	»	»	»
9	José María Ribera Brú	Ascó	975	25	6	6	»	»	»
10	Manuel Mayor Enciso	Sabiñán	825	25	3	14	»	»	»
11	Cirilo Herranz Miguel	Santiuste de S. Juan	825	25	»	10	»	»	»
12	Salvador Sanz Andrés	Vidalmanzo	825	24	10	20	»	»	»
13	Agapito Gómez Betegón	Grijota	825	24	9	25	»	»	»
14	Angel Palacio Peña	Limpías	825	24	9	11	»	»	»
15	Dámaso Hernández Martón	Tobed	825	23	8	9	»	»	»
16	Amós Bravo Romero	Alcublas	825	23	8	6	»	»	»
17	Víctor Ochoa Sodupe	El Villar de Arnedo	825	23	6	25	»	»	»
18	Pedro Rubio Corral	Gumiel de Izán	825	23	4	7	»	»	»
19	Víctor Jiménez de Vicente	Villahoz	825	23	3	24	»	»	»
20	Sebastián Buil Lovaco	Utebo	825	23	»	11	»	»	»
21	Ramón Hernández Ordóñez	Santo Tomé	825	22	9	24	»	»	»
22	Toribio González Valtierra	Baltanás	825	22	4	15	»	»	»
23	Juan Bautista Fitó Armengón	Vidrieras	825	22	2	2	»	»	»
24	Demetrio Senac Vicente	Fuendejalón	825	22	1	13	»	»	»
25	Mariano Moreno Cajal	Aoiz	825	22	»	2	»	»	»
26	Ramón Cambra Lanao	Los Arcos	825	21	11	18	»	»	»
27	Manuel López Langa	Calatorao	825	21	6	24	»	»	»
28	Casimiro del Campo Casas	Cuzcurrita	825	21	5	26	»	»	»
29	José Anhel Torresilla	Vinaixa	825	21	1	21	»	»	»
30	Salvador Meya Puig	S. Salvador de Breda	825	21	1	19	»	»	»
31	Plácido Jalón Ferrandez	Antol	825	21	1	15	»	»	»
32	Antonio Jerada Ferris	Polo Cañada	825	21	»	18	»	»	»
33	Emilio Castelló Rodríguez	Penausende	825	20	11	28	»	»	»
34	Joaquín Cirujeda Andrés	Murillo de Gállego	825	20	8	10	»	»	»
35	Romualdo Claverol Sanuy	Almatret	825	20	8	3	»	»	»
36	Manuel Fuertes Santolasia	Riela	825	20	1	21	»	»	»
37	Antonio Lázaro Soriano	Nalda	825	20	1	19	»	»	»
38	José María Escobar Portillo	Belmonte de Tajo	825	19	7	25	»	»	»
39	Luis de Mendia Echeverría	Villabona	825	19	6	17	»	»	»
40	Joaquín Panadés Terré	Constanti	950	19	5	11	»	»	»
41	Francisco Agustín y Esteban	Vergel	825	18	6	8	»	»	»
42	Casimiro Bagaena y Ruiz	San Agustín	825	18	2	16	»	»	»
43	Francisco de P. Castelló Quetglas	Cenicientos	825	18	»	23	»	»	»
44	Silverio Gallego Gonzalo	Navallas	825	17	3	24	»	»	»
45	Agustín Martín Luengo	Vera de Navarro	825	17	1	12	»	»	»
46	Lope de Vega y Chaperó	Eibar	825	17	»	27	»	»	»
47	José Carrillo Quiñones	Alhambra	825	16	11	1	»	»	»
48	Martiniano Sánchez Escobar	Seseña	825	16	7	19	»	»	»
49	Tomás Camps Serramalera	Monistrol de Mosenrrat	825	16	7	17	»	»	»
50	Andrés de Anta Hernández	Casaseca	825	16	6	29	»	»	»
51	Fructuoso Elías Martínez	Rincón de Soto	825	15	8	»	»	»	»
52	Matías Martret Pons	Seo de Urgel	825	15	7	2	»	»	»
53	Manuel Reinoso Maestro	Torrelobatón	825	15	6	14	»	»	»
54	Manuel Guarch Sabaté	Aldover	825	15	4	17	»	»	»
55	Francisco Soler Fornas	Cirat	825	15	4	16	»	»	»
56	Jorge Nuel Cios	Blesa	825	15	3	3	»	»	»
57	Eduardo Pajares Hernández	Montealegre	825	14	5	10	»	»	»
58	Manuel Guiral Antoñana	Brea	825	14	4	6	»	»	»
59	Juan de la C. Ruipérez Palomar	Casada	825	13	4	15	»	»	»
60	Sebastián Garrido Cendón	Bercero	825	12	11	21	»	»	»
61	Luciano Martínez Nart	Gelsa	825	12	11	1	»	»	»
62	Pedro Armengol Farcada	La Galera	825	12	10	24	»	»	»
63	Fernando García Cazana	Báguena	825	12	10	15	»	»	»
64	Angel Castañer Molins	Castellote	825	12	10	4	»	»	»
65	Manuel Pardo Prieto	Castañeda	825	12	5	2	»	»	»
66	Luis Marañón Pineda	Baños	825	12	4	28	»	»	»
67	Ruperto López Santos	Mombias	825	12	4	27	»	»	»
68	Arturo Igualada Pastor	Torrelaguna	825	12	4	23	»	»	»
69	Pedro Rodríguez Cereza	Santadella	825	11	11	2	»	»	»
70	Gregorio Gil Barrios	Balbuente	825	11	10	20	»	»	»
71	Arsenio Martínez Hernández	Cantis	825	10	11	2	»	»	»
72	Ramón Moreno Velasco	Torreçilla	825	10	10	29	»	»	»
73	Angel de la Vega López	Esquivias	825	10	9	19	»	»	»
74	Isidoro Mata Vicente	Sandón	825	10	8	24	»	»	»
75	Cayetano Larroda Aparicio	Játiva	825	10	5	17	»	»	»
76	Juan Jimeno Martínez	Candiel	825	8	10	27	»	»	»
77	Feliciano Piá Nualart	Riudecañas	825	8	10	4	»	»	»
78	Félix José Marco Latorre	Leciñena	825	8	5	»	»	»	»
79	Cipriano Muñoz de Barrio	Pastriz	825	8	4	19	»	»	»
80	Manuel Ros Cirac	Salmerón	825	7	11	12	»	»	»
81	Antonio Ochaita Bachiller	Jadraque	825	6	11	3	»	»	»
82	Antonino Lengeras Lázaro	Cozar	825	6	2	13	»	»	»
83	Recaredo Serrano Gil	La Almolda	825	5	5	20	»	»	»
84	Eliseo Sales Musté	Mayals	825	4	4	19	»	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVEN	SUELDO — Pesetas.	SERVICIOS en la categoría.			ESCUELA PARA QUE SE PROPONE	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.			
85	D. Braulio Trujillano Sáez.....	Pollos.....	825	3	5	8	»	»	
86	Lorenzo Escriche Guillén.....	Albalat dels Sorells.....	825	3	1	20	»	»	

MAESTROS EXCLUIDOS

87	Constantino González Pérez.....	»	»	»	»	»	»	»
88	Julián Manzanares Lerena.....	»	»	»	»	»	»	Por no presentar su hoja de servicios. Por no llevar tres años de servicios (art. 48 del Reglamento vigente).

MAESTRAS ASPIRANTES Á LA AUXILIARÍA DE PAMPLONA

1	D. ^a Flora Elías y Elías.....	Irún.....	1.100	24	4	5	Pamplona, Auxiliaría...	1.375	»
2	María de la E. Guillén Achirica.....	Calahorra.....	1.100	16	9	12	»	»	»
3	Francisca Ubeda Masoner.....	Epila.....	1.100	15	7	29	»	»	»
4	Petra Alfaro Troyas.....	Soria.....	1.100	15	5	29	»	»	»
5	Felipa Carranza Ricarte.....	Lesaca.....	1.100	14	10	4	»	»	»
6	Luciana Resano Jiménez.....	Calahorra.....	1.100	13	3	9	»	»	»
7	Tomasa Ibarregui é Iundain.....	Pegalajar.....	1.100	5	6	25	»	»	»
8	Juana Basgorri Macua.....	Lodosa.....	1.100	4	5	15	»	»	»
9	María del P. Calixta Hernández Salas.....	Idem.....	1.100	4	5	15	»	»	»
10	Manuela González Sánchez.....	Zamora.....	1.100	3	8	4	»	»	»
11	Tomasa F. Leyaristi Ursua.....	Corella.....	1.100	15	7	13	»	»	Excluida por falta de reintegro.

ASPIRANTES Á LA ESCUELA DE PÁRVULOS DE TARAZONA

1	Mercedes Tejero Ordea.....	Martin Muñoz de las Posadas.....	825	9	»	»	Tarazona.....	1.100	»
2	Dolores Sillas Sutglá.....	Agullarra.....	825	8	10	12	»	»	»
3	Calixta T. Pellicer Clusa.....	Huesca.....	825	8	4	17	»	»	»
4	Enriqueta Osete Cabello.....	Gelsa.....	825	7	9	15	»	»	»
5	Felicia Martínez Sánchez.....	Uncastillo.....	825	7	9	10	»	»	»
6	Blasa Muñoz de la Peña López.....	Corrales.....	825	4	2	25	»	»	»
7	Josefa Montoliú Torres.....	Agot.....	825	4	»	9	»	»	»
8	Julia Moya Gascué.....	Quinto.....	825	3	6	16	»	»	»
9	Felisa Conchán Romance.....	Teruel.....	825	3	5	27	»	»	»
10	Eufemia Peralta Sesma.....	Mallén.....	825	3	5	20	»	»	»
11	Manuela López Benedicto.....	Aliaga.....	825	15	10	22	»	»	No tiene derecho por no haber desempeñado Escuela de párvulos.

ASPIRANTES Á LAS ESCUELAS ELEMENTALES DOTADAS CON 1.100 PESETAS.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVE	SUELDO — Pesetas.	SERVICIOS en la categoría desde el 1° de Julio de 1884.			TOTAL de servicios en el Magis'erio.			OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	

MAESTRA PROPUESTA PARA HARO

1	D. ^a Antonia Pila Ganzo.....	Arnuero.....	825	19	5	1	35	10	5	»
---	---	--------------	-----	----	---	---	----	----	---	---

MAESTRAS PROPUESTAS PARA ALAGÓN

2	Carmen Salas Zamora.....	Horcajo de Santiago.....	825	19	5	1	31	1	29	»
3	Vicenta Merino Ochagavia.....	Torreçilla de Cameros.....	825	19	5	1	29	10	6	»
4	Benita Hernández Malón.....	Aniñón.....	825	19	5	1	29	7	8	»
5	Andrea Sistac Baringo.....	Brea de Aragón.....	825	19	5	1	27	8	16	»
6	Magdalena Nicolás Escobedo.....	Villalengua.....	825	19	5	1	27	»	15	»
7	María Guadalupe Vallejo Fernández.....	Becerril de Campos.....	825	19	5	1	25	5	10	»
8	Antonio Leonor Bauselis Orga.....	Luna.....	882	19	5	1	25	2	12	»
9	Soledad Parlati.....	Cuntis.....	825	19	5	1	24	8	29	»
10	María Nula del Río.....	Almazán.....	825	19	5	1	24	4	1	»
11	Pilar Fernández de Basterra.....	Anzuola.....	825	19	5	1	24	2	17	»
12	Victoriana Alvarez Ruyales.....	Grijota.....	825	19	5	1	23	11	16	»
13	Natalia Sánchez Ruiz.....	Monte.....	825	19	5	1	23	10	3	»
14	Desideria Ruiz San Millán.....	Zazuar.....	825	19	5	1	23	9	7	»
15	Eusebia Guallart Beltrán.....	Calatorao.....	825	19	5	1	23	8	20	»
16	Asunción del Cerro Philippets.....	Fuenmayor.....	825	19	5	1	23	7	6	»
17	Florentina Grau Tafalla.....	Goizueta.....	825	19	5	1	23	5	20	»
18	Primitiva Saldaña García.....	Mayorga de Campos.....	825	19	5	1	23	5	1	»
19	María Ana Mintiguaga Aristimuño.....	Legazpia.....	825	19	5	1	23	»	7	»
20	Amalia Azofra Ugarte.....	Albelda.....	825	19	5	1	22	9	8	»
21	Rosa Esteban Gracia.....	Fuendejalón.....	825	19	5	1	22	6	16	»
22	Fulgencia Prada Marcos.....	Belmonte.....	825	19	5	1	22	6	14	»
23	Mercedes Luis Hernández.....	Arenas de S. Pedro.....	825	19	5	1	22	3	3	»
24	Vicenta Latorre Lusía.....	Mallén.....	825	19	5	1	22	2	20	»
25	Amalia Sánchez Martínez.....	Nájera.....	825	19	5	1	22	1	26	»
26	María Gelonch Jas.....	Riudecañas.....	825	19	5	1	22	1	2	»
27	Nemesia Valdés Alonso.....	Sahagún.....	825	19	5	1	21	»	14	»
28	Serafina Jiménez Sánchez.....	Navas del Marqués.....	825	19	5	1	20	11	29	»
29	Balbina Ruiz Periquet.....	Pobla de Segur.....	825	19	5	1	19	7	7	»
30	Nicolasa Litago Araiz.....	Belmonte.....	825	19	5	1	19	5	27	»
31	Fidela Casas Carasa.....	Viguera.....	825	»	»	»	18	9	29	»
32	Rafaela Caballer Pallarés.....	Bot.....	825	»	»	»	18	4	2	»
33	Constancia Laplaza Sánchez.....	Novillas.....	750	»	»	»	17	11	2	»
34	Margarita Chocarro Alfaro.....	Torrente de Cinca.....	825	»	»	»	17	10	27	»
35	María Palomero Fraile.....	El Pardo.....	825	»	»	»	17	10	23	»
36	Hilari Carasa Hevia.....	Morón.....	825	»	»	»	17	10	16	»
37	Julia Cándido Marcos.....	Alfambra.....	825	»	»	»	17	9	2	»
38	Dolores Bernal Lardiés.....	Andorra.....	825	»	»	»	17	8	26	»
39	Felisa Rubio Merlanes.....	Maluenda.....	825	»	»	»	17	2	11	»
40	María Joaquina Gil Herrero.....	Gargallo.....	825	»	»	»	16	9	29	»
41	Josefa Gimón Victores.....	Camporrobles.....	825	»	»	»	16	8	3	»
42	Juana Benedicto Villa.....	Granja de Escarpe.....	825	»	»	»	16	7	26	»
43	Otilia Sánchez del Río.....	Guadarrama.....	825	»	»	»	16	6	17	»
44	María Mercedes Sierra Rodríguez.....	Osorno.....	825	»	»	»	16	3	11	»
45	Manuela López Benedicto.....	Aliaga.....	825	»	»	»	15	10	22	»
46	Victoria Arburcia Garayo.....	Mendavia.....	825	»	»	»	15	9	6	»
47	María del Pilar García y García.....	Lantadilla.....	825	»	»	»	15	9	6	»
48	Lucia Sánchez Martín.....	Villavieja.....	825	»	»	»	15	8	5	»
49	María del C. Fondevilla Martín.....	Erla.....	825	»	»	»	15	8	»	»
50	Maximina Martínez Millán.....	Grajal de Campos.....	825	»	»	»	15	6	8	»
51	Rafaela Carratalá y Lledó.....	Agost.....	785	»	»	»	15	5	2	»
52	María de Gracia Blasco y Cerdá.....	Torrelaguna.....	825	»	»	»	15	5	»	»
53	Elvira Hermida Talvas.....	Pozuelo de Alarcón.....	825	»	»	»	15	4	19	»
54	Isabel Millán Guillén.....	Aguaviva.....	825	»	»	»	15	4	11	»
55	María Teresa Sancho Pérez.....	Candiel.....	825	»	»	»	15	4	9	»
56	Dolores Macías Román.....	Villalobos.....	825	»	»	»	15	3	20	»
57	Antonia Olalla Díaz.....	Fuenteleceped.....	825	»	»	»	14	8	25	»
58	Eustaquia Larraínzar Senorriain.....	Leiza.....	825	»	»	»	14	4	28	»
59	Francisca Vicente Sánchez.....	Longares.....	825	»	»	»	14	4	28	»
60	Pilar Langarita Martín.....	Larraga.....	825	»	»	»	14	4	24	»
61	Cesárea Gállego Pérez.....	Olvega.....	825	»	»	»	14	4	13	»
62	Filomena Girón Sausor.....	Candelario.....	825	»	»	»	14	4	7	»
63	Isabel Cuesa Ortega.....	Llosa de Ranés.....	825	»	»	»	13	10	1	»
64	Florentina Rebolledo Moreno.....	Villabragina.....	825	»	»	»	13	9	10	»
65	María Consuelo López Mendoza.....	Villanueva de la Jara.....	825	»	»	»	13	8	6	»
66	Teodora Nogal Tobar.....	Pozáldez.....	825	»	»	»	13	5	11	»
67	Eulalia Agüero Pardo.....	Ampuero.....	825	»	»	»	13	4	24	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVEN	SUELDO — Pesetas.	SERVICIOS en la categoría desde el 1.º de Julio de 1884.			TOTAL de servicios en el Magisterio.			OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
68	D.ª María Josefa Toruel Sien.....	Villa del Prado.....	825	»	»	»	12	5	10	»
69	Dominga Vázquez Herranz.....	Cevico de la Torre..	825	»	»	»	12	5	6	»
70	Matilde Fernández Pérez.....	Villa del Prado.....	825	»	»	»	12	2	22	»
71	Enriqueta Valls Tarragó.....	Sacedón.....	825	»	»	»	12	2	18	»
72	María de Loreto García Luenga.....	Villar del Pedroso..	825	»	»	»	12	»	1	»
73	Matilde Orosia María Expósito.....	Bujaraloz.....	825	»	»	»	11	11	11	»
74	María Francisco Marco y Ases.....	Sot de Ferrer.....	825	»	»	»	11	11	9	»
75	Beatriz Aguilera Pérez.....	Yunquera.....	825	»	»	»	11	6	28	»
76	Sergia Molinos Martínez.....	Torrejón de la Orden	825	»	»	»	11	5	27	»
77	Teodora Muñoz Martín.....	Bulbuenta.....	825	»	»	»	11	5	2	»
78	Eloísa Torre Gonzalo.....	Iscar.....	825	»	»	»	10	11	28	»
79	Filomena Sánchez Campos.....	Játiva.....	825	»	»	»	10	6	8	»
80	Paula Sardaña Sanz.....	Sabiñán.....	825	»	»	»	10	5	9	»
81	Margarita Molina Villafañila.....	Valdebillar.....	825	»	»	»	8	5	13	»
82	Josefa de la Fuente García.....	Pozoantiguo.....	825	»	»	»	8	5	4	»
83	Catalina Ausedí González.....	Villares de la Reina.	825	»	»	»	8	4	29	»
84	María Marzo Castro.....	San Clemente.....	825	»	»	»	8	4	6	»
85	Rosa Cabid Nadal.....	Santa Coloma de Queralt.....	825	»	»	»	6	2	11	»
86	María Adelina Martínez Martín.....	Alhambra.....	825	»	»	»	5	11	2	»
87	Manuela Navarro Olite.....	Pradejón.....	825	»	»	»	5	7	1	»
88	María Costa Celma.....	Leciñena.....	825	»	»	»	5	6	3	»
89	Nicolasa Tambo Sánchez.....	Malón.....	825	»	»	»	3	11	11	»
90	Petra Gómez del Moral Orner.....	Benasque.....	825	»	»	»	3	10	21	»
91	María del Pilar Zamora García.....	Gumiel de Izán.....	825	»	»	»	3	6	23	»
92	Josefa Balanzá Miguel.....	Ayerbe.....	825	»	»	»	3	6	2	»
93	Antonia L. de Miguel Torres.....	Ceanuri.....	825	»	»	»	3	6	2	»
94	Amalia Fondevilla Salcedo.....	Autol.....	825	»	»	»	3	5	26	»
95	Nicomedes Vicenta Linares Soba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
96	Carmen Puigearbó Giró.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOTAS. 1.ª Los servicios se han computado hasta el día 2 del actual, fecha en que terminó el plazo legal de convocatoria.—2.ª Los Maestros propuestos deberán manifestar en el término de diez días los residentes en la Península, y en el de un mes los que residan en Baleares ó Canarias, si aceptan ó no la Escuela para que se les propone, entendiéndose que aceptan los que no declaren en dicho plazo lo contrario. (Artículo 44 del citado Reglamento.) Transcurridos los mencionados plazos empezarán á contarse los de veinte y treinta días que respectivamente señala dicho artículo para establecer ante el Rectorado las reclamaciones que se estimen oportunas. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Zaragoza 17 de Diciembre de 1903.—El Rector, Mariano Ripollés.

P—624

Comisión provincial de Guipúzcoa.

Cumpliendo la Comisión provincial el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación en sesión de 20 de Octubre último, ha acordado abrir concurso entre los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para la provisión del cargo de Director de Obras provinciales, dotado con el sueldo anual de cinco mil pesetas, con los demás derechos que se señalan en el Reglamento de oficinas vigente, bajo las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de edad y poseedores del título profesional que se indica. Segunda. Deberán llevar, por lo menos, dos años ejerciendo su profesión, cuya circunstancia, así como los méritos y servicios prestados por los mismos, probarán con las certificaciones y demás documentos pertinentes al caso.

Tercera. Será circunstancia recomendable en favor de los aspirantes el poseer el idioma vasco, cuya posesión se probará en el modo y forma que la Diputación acordará en tiempo oportuno.

Cuarta. El Director de Obras provinciales estará sujeto á cuanto previenen y ordenan el Reglamento para el servicio interior de las oficinas y dependencias de la Excm. Diputación provincial de Guipúzcoa y el Reglamento para el servicio y conservación de la carretera general y ramales de la misma provincia, en cuanto no se hallen derogados ó modificados por los acuerdos de dicha Corporación provincial posteriores á la aprobación de dichos Reglamentos.

Quinta. El plazo para la admisión de las solicitudes expirará á las doce del día 25 de Enero del año próximo.

San Sebastián 19 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Tomás Balbás.—El Secretario, Ramón de Zubeldia. 1362—X

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Villarrubia de los Ojos.

D. Eloy García Moreno, Alcalde accidental de esta villa de Villarrubia de los Ojos.

Hago saber: Que cumpliendo con el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 13 del mes actual, se anuncia por término de treinta días, contados desde el de que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, la vacante de Secretario de esta Corporación municipal, á fin de que los aspirantes que se consideren con aptitud para desempeñarla presenten sus solicitudes en esta Secretaría dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos que tengan por conveniente y que acrediten la suficiencia y méritos de que están adornados para optar á dicho empleo; advirtiéndole que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna pretensión.

Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) 22 de Diciembre de 1903.—Eloy García. 1363—X

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias territoriales.

MADRID

En virtud de providencia de 10 del actual, dictada por la Sección segunda de esta Audiencia en causa seguida por denuncia de Antonio Bleuca Quintana, por estafa, se llama por el presente á dicho señor, para que en el término de diez días comparezca ante la indicada Sección en este Palacio de Justicia (Salesas), á fin de que designe nuevo Abogado que de-

fienda sus derechos en la referida causa, en atención á haber renunciado el que tenía nombrado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por apartado de la misma, la que continuará sólo á instancia del Ministerio Fiscal.

Madrid 19 de Diciembre de 1903.—El Secretario, P. H., Ldo. Rafael Gómez de la Granja. JO—4593

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Márquez, conocido por El Aserrador de Mures, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que se le sigue por hurto de una caballería; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura del referido Ramón Márquez, conocido por El Aserrador de Mures, y caso de conseguida lo conduzcan con las seguridades convenientes á la prisión preventiva de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Alcalá la Real á 18 de Diciembre de 1903.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Rafael Siles. JO—4594

GUADIX

En causa núm. 52 de 1903, que se instruye en este Juzgado y por ante mí, sobre hurto, contra José Rodríguez, se cita por la presente á Julián Jiménez López, hijo de Casimiro el de Alcalá, vecino de Lugros, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, dentro de diez días, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley, según está acordado por el Sr. D. Cayetano Mesas, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy en citada causa.

Guadix 19 de Diciembre de 1903.—El Actuario, José Labella y Aguilera. JO—4595

LA BISBAL

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de La Bisbal, provincia de Gerona.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado y bajo la actuación de D. Francisco de B. Vicens pende sumario sobre hurto de monedas en la Sociedad cooperativa establecida en Palafrugell bajo el nombre de «La Económica Palafrugellense», contra Antonia Bagué y Fornells y Vicente Rabassa, cuyo segundo apellido se ignora, en el cual se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del indicado procesado Vicente Rabassa, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho Vicente Rabassa, cuyo segundo apellido se ignora, de estatura regular, complexión flaca, color triguño, pelo castaño poblado, de unos treinta y cinco años de edad, natural de Castillo de Ampurias, partido de Figueras, residente que fué en Palafrugell y trabajo de obrero panadero en la panadería de dicha villa de Palafrugell, propia de Bernardo Ferrer Pages.

Dada en La Bisbal á 19 de Diciembre de 1903.—Diego Lorente.—P. M. de S. S., Francisco de B. Vicens. JO—4596

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Micaela y Juana Magán Martín, naturales de esta Corte, hijas de Juan y Gregoria, viuda y casada, respectivamente, la primera de cuarenta y seis años y la segunda de cuarenta años, dedicadas á sus labores, que han vivido en la calle del Calvario, 19, 21 y 23 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que las resultan en causa que contra las mismas se instruye por hurto; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habidas, las pongan á mi disposición, en concepto de detenidas, en la Cárcel de su sexo.

Madrid 20 de Diciembre de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—4597

MADRID—INCLUSA

En el juicio ejecutivo seguido á instancia de D. José García Navarro contra D.ª Carmen Cencio Rodríguez, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á diecinueve de Diciembre de mil novecientos tres. —En el juicio ejecutivo seguido y sustanciado en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital; entre partes.—De una, como actor, D. José García Navarro, de cuarenta y cuatro años, casado, sastre, representado por el Procurador don Luis Montiel con la defensa del Licenciado D. Clementino Martínez, todos de esta vecindad.—Y de otra, como demandada, D.ª Carmen Cencio Rodríguez, viuda, mayor de edad, cuya vecindad actual no consta, estando declarada rebelde en el juicio que versa sobre pago de trece mil ochocientas pesetas de capital, con intereses y costas.—Visto..... —Vistas las disposiciones contenidas en la sección primera del título quince, libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento civil, con el resultado de autos.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada á instancia de D. José García Navarro contra D.ª Carmen Cencio Rodríguez por el capital de trece mil ochocientas pesetas; por los intereses de éste á razón de quince por ciento anual que se devengan desde el veintiséis de Mayo de mil novecientos; por el interés legal sobre estos intereses y que se devenga desde el día cuatro por ser el siguiente del mes actual en que se publicó en los periódicos el requerimiento de pago y citación de remate, y por las costas causadas y que se causen hasta el completo pago y absoluto reintegro de referidas responsabilidades, en todo lo cual condeno expresamente á la ejecutada; y mediante su rebeldía, notifíquesele la presente en los estrados del Juzgado, publicándose además edicto con las limitaciones de Ley en los periódicos oficiales GACETA y *Diario de Avisos de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, de los que se traerá un ejemplar á los autos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Cristóbal Bordiú.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el propio Sr. Juez que la suscribió.

Y para que, insertándose en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación á la demandada rebelde, formalizo la presente que firmo en Madrid á 22 de Diciembre de 1903.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Cristóbal Bordiú.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 1359—X

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue D.^a María de Atocha Osorio y Gallardo, por sí y como representante legal de sus menores hijos, con los herederos de D. Pío Dalda y Pérez, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, una casa y solar contiguo, sin edificar, sitos en la calle de Juan de Oñas, hoy de de Navarra, núm. 1, de esta capital, por el precio de 10.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo. Para su remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 20 de Enero próximo, en el local de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación, se habrá de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de las 10.000 pesetas, y que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad que existen, suplidos con certificación del Registro de la propiedad, sin que tenga derecho a exigir otros, cuyos títulos y autos estarán de manifiesto en Escribanía hasta el día del remate.

Madrid 18 de Diciembre de 1903.—Méndez.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. 1360—X

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación del caballo que al pie se reseña, el cual ha sido sustraído en la noche de 13 del mes actual a D. Cristóbal Sánchez y Sánchez, vecino de Alcalá de los Gazules, y caso de ser habido, lo manden conducir y poner a mi disposición con las personas en cuyo poder se encontrase de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en Medina-Sidonia a 19 de Diciembre de 1903.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda. JO—4559

Reseña.

Caballo colorado refinto, de tres años, de la marca, cerrero y herrado en la nalga izquierda con ∞ Z.

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Teresa de Huertas Valdivia, vecina de la villa de La Línea, que habitó en calle San Cecilio, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser reconocida por el Forense de las lesiones que le fueron inferidas; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar; pues así está acordado en la causa núm. 453 del corriente año que por tal delito se sigue contra Patrocinio Rojas González.

San Roque 18 de Diciembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—P. S. M., Enrique Cruz. JO—4583

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un tal Manuel, vecino que fué de La Línea, de unos treinta años de edad, natural del Puerto de Santa María, cuyo individuo hizo vida marital con Carmen Jiménez Pérez, que habita junto a la Atunara, en casas del Hebreo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que, bajo el núm. 8 del año actual, se instruye por el delito de hurto de caballerías; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Roque a 18 de Diciembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—Por su mandado, Ldo. Enrique Cruz. JO—4585

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Fernández Cortés, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Dolores, natural de Fuengirola, partido judicial de Marbella, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión herrero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en patio, Ramón Cano y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en sumario que, bajo el núm. 99 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 18 de Diciembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—4584

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Martín García Merino, de veintidós años de edad, hijo de Máximo y de María, natural de Ojén, partido judicial de Marbella, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión minero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en el camino del cementerio, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento que en este sumario que, bajo el número 230 del año 1902, se siguió contra el mismo por delito de

robo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 18 de Diciembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—4586

SEPÚLVEDA

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rudesindo Moreiras, exposito, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Caldas de Reyes, hijo de Juana Moreiras, y de padre desconocido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración por los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por sustracción de cuarenta y cinco libras de patatas; previniéndole que, si no comparece dentro de dicho término, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y el de la de Pontevedra, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente a los agentes de la policía judicial, procedan a la detención de dicho sujeto Rudesindo Moreiras, y caso de ser habido, sea conducido a la cárcel de este partido y puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Sepúlveda a 10 de Diciembre de 1903.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompart. JO—4587

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En la causa que se instruye en dicho Juzgado por ante el Escribano que refrenda, por corrupción de la menor Isidra de la Concepción Lima Felizarde, contra Gracia Megias Rufo, he acordado ofrecer la misma, por medio del presente, al hermano de la Isidra, llamado Luis Felizarde, que es vecino de Madrid, y resulta habitar en la calle de Atocha, núm. 5, por sí quiere mostrarse parte en dicha causa, ó renuncia ó no las acciones civil y criminal que le competen; y que se publique con tal objeto en la GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a su conocimiento.

Dado en Sevilla a 10 de Diciembre de 1903.—Juan J. Carazon.—El Secretario, Ldo. Angel Barranco. JO—4588

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a Pedro Morales Fernández, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, y sin seña especial al exterior de ninguna clase, natural de Sevilla, domiciliado en la calle Recaredo, núm. 52, hijo de Antonio y Dolores, casado, carrero, y de treinta y cinco años de edad; para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, a contestar a los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por daño; bajo la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan a este Juzgado por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dado en Sevilla a 17 de Noviembre de 1903.—J. G. de Castro.—El Actuario, Manuel Moreno. JO—4600

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, interinamente Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané, se instruye sumario por el delito de estafa contra José Cordobés (a) El Colorado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado José Cordobés (a) El Colorado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

Dado en Sevilla a 10 de Diciembre de 1903.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—El Secretario, Ldo. José González Atané JO—4588

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, Juez municipal interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de hurto frustrado, contra Antonio Domínguez Moreno, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Domínguez Moreno, de esta naturaleza y vecindad, con

domicilio que tuvo calle Pelay Correa, núm. 24, hijo de Toribio y Ana, cordelero, y de once años de edad, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Sevilla a 16 de Diciembre de 1903.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—El Secretario, Juan Romero. JO—4589

SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Martínez Lapaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por estafa; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley, pues así está acordado en providencia de hoy dictada en la expresada causa.

Dado en Sigüenza a 17 de Diciembre de 1903.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles. JO—4590

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Ricardo Serrano y Charsaing, Juez municipal y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Villar y Chust, apodado Sentim, de dieciséis años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Fermín y de Josefa, vecino de Valencia, domiciliado en la calle del Maestro Aguilar, núm. 29, de oficio aserrador, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las cárceles de esta capital, a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Valencia 18 de Diciembre de 1903.—Ricardo Serrano.—El Escribano, P. H., José R. Galiana. JO—4592

VILLENA

D. Juan Palao Guillén, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Pardo Crespo, casado, comerciante, de esta vecindad, en ignorado paradero y cuyas señas personales se expresan a continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre alzamiento de bienes en fraude de acreedores; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dado en Villena a 21 de Diciembre de 1903.—Juan Palao D. S. O., Lufgardo Delgado de Molina. JO—4601

Señas del procesado.

Tuerto del ojo izquierdo, pintado de viruelas, color moreno, estatura alta, delgado, viste de lato, afeitado, de unos treinta años, sin instrucción.

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. José Hermida Álvarez, Comandante del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, Juez instructor de la sumaria que se instruye por el delito de cuarta descripción y hurto al soldado del mismo batallón Mariano Lambea Bernaul.

Por la presente requisitoria cito y llamo, para práctica de diligencias en dicha sumaria, al testigo Francisco Campos Exposito, soldado en situación de licencia ilimitada del batallón de Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, cuya residencia y domicilio se ignora, por haberla variado sin autorización oficial de la calle del Portillo, núm. 15, Zaragoza, para que se presente en este Juzgado (cuartel del Buen Suceso), ó manifieste su residencia; en la inteligencia que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona a 14 de Diciembre de 1903.—José Hermida. JG—1078

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva y de la que se instruye contra el segundo Teniente de Infantería de la escala de reserva D. Benito Francisco Falla por los delitos de falsificación de documentos y estafa al Estado.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Esteban Mediavilla Lacambra y Pedro Parodi Santiago, que habitaron en esta Corte, el primero, en el año de 1899, en la Ribera de Curtidores, núm. 7, y el segundo, en la misma fecha, en la calle de las Minas, núm. 19, para que en el improrrogable término de ocho días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, a prestar declaración en la referida causa.

Y para que llegue a noticia de los interesados, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Madrid a 21 de Diciembre de 1903.—Eduardo Cappa. JG—1085

PALMA DE MALLORCA

D. Juan Grau Montaner, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe principal de este regimiento para la formación del expediente por falta de incorporación a banderas al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1902, Lorenzo Homar Sampol.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1902, Lorenzo Homar Sampol, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Alaró, provincia de Baleares; nació en 20 de Abril de 1882, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel del Carmen, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca á 15 de Diciembre de 1903.—
Juan Grau. JG—1079

D. Juan Jiménez Verger, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del mismo Juan Alamar Ramie por falta de incorporación á este Cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Alamar Ramie, recluta excedente de cupo, hijo de Francisco y Francisca, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen, de Palma de Mallorca, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 16 de Diciembre de 1903.—
Juan Jiménez. JG—1081

D. Antonio Torres Bestard, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación contra el recluta excedente de cupo Mateo Villalonga Coll.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Mateo Villalonga Coll, hijo de Mateo y de María, natural de Lloreta, provincia de Baleares, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen en calidad de preso, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 17 de Diciembre de 1903.—
Antonio Torres. JG—1080

SAN SEBASTIÁN

D. Julio Garrido Ramos, segundo Teniente del regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Bernardo Fernández Fernández, de oficio carpintero, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del Norte estoy sumariando por la falta grave de primera desertión:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del expresado Regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo.

Dada en San Sebastián á 13 de Diciembre de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Julio Garrido.—Por su mandato, el Secretario, Sargento Rafael Maura. JG—1082

VALENCIA

D. Pedro Oliva Mayol, segundo Teniente del regimiento de Infantería Guadalupe, núm. 20, y Juez instructor del expediente instruido al soldado en situación de reserva activa Eugenio Rivera Jiménez.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Eugenia Jiménez, madre del soldado en situación de reserva activa Eugenio Rivera Jiménez, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Alicante, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Juan de la Rivera de esta ciudad, á declarar en procedimiento que instruyo á su citado hijo Eugenio por falta de incorporación á filas con motivo de las maniobras verificadas en Octubre de 1902; bajo apercibimiento de que, si no compareciere, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo al Código de Justicia militar.

Dado en Valencia á 12 de Diciembre de 1903.—Pedro Oliva. JG—1083

ZARAGOZA

D. Ángel Toledo García, primer Teniente del regimiento de Infantería Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente mandado instruir por el Sr. Coronel del regimiento al soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento Juan Soler Casandalliga, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Juan Soler Casandalliga, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Sampedor, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, Juzgado de

primera instancia de Manresa, Capitanía general de Cataluña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares algunas picazonas en el rostro; para que dentro del plazo de treinta días, á contar de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, en el Castillo de la Aljafería, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo, y que de no verificarlo en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura del referido individuo y, caso de ser habido, sea conducido á ésta, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 10 de Diciembre de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Toledo García. JG—1088

D. Andrés Barbod Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Aragón y del expediente que se instruye por la falta de desertión al sustituto soldado del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 1, Agustín Dande Solé.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Dande Solé, soldado sustituto de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 1, natural de Tortosa (Tarragona), hijo de Marcelino y de Juana, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio marmolista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color blanco, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, y de un metro quinientos setenta milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares del castillo de la Aljafería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Aragón, se le sigue, con motivo de haber desertado en Zaragoza al ser conducido desde Pamplona á su destino en la plaza de Ceuta en los últimos días del mes de Septiembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Agustín Dande Solé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares del castillo de la Aljafería de esta plaza por tenerlo así acordado en diligencia de hoy.

Dado en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1903.—Andrés Barbod. JG—1084

D. Vicente Ruiz Mosso, primer Teniente del regimiento de Infantería Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera desertión, contra el recluta del mismo Cuerpo Juan Carol Agut.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Carol Agut, hijo de Juan y de Teresa, de oficio estudiante, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, barba mediana, boca regular, color moreno, frente regular, producción regular, y de estatura un metro quinientos cuarenta y un milímetros; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de la Aljafería, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta capital, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 10 de Diciembre de 1903.—Vicente Ruiz. JG—1061

Jurisdicción de Marina.

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por ésta, mi primera y única requisitoria, cito, llamo y emplazo á los individuos que en 24 del mes de Octubre último tripulaban una embarcación, de la cual arrojaron al mar, á la altura del Castillo de San Sebastián, 74 bultos conteniendo tabaco de contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la búsqueda, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad dejándoles en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 10 de Diciembre de 1903.—Carlos Latorre.—El Secretario, Gonzalo López. JM—162

D. Miguel A. Liaño, Marqués de Casa Recaño, Alférez de navío, agregado á la Comandancia de marina de Cádiz, Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Enrique Guerrero Barceló, padre del inscripto de este Trozo. José Guerrero Mata, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber: Que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Enrique Guerrero Barceló, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, color trigueño, barba poblada y de oficio camarero, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Enrique Guerrero Barceló, á fin de que en el término de quince días se presente en esta Comandancia de Marina; encargando á las Autoridades de todas clases que cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo, lo pongan á mi disposición, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de la Armada de José Guerrero Mata perjudica.

Cádiz 15 de Diciembre de 1903.—El Juez instructor, Miguel A. Liaño.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Luis Peces y González. JM—163

FERROL

D. José Rodríguez Membiola, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor nombrado por la Superior Autoridad del Departamento, para la formación de la causa que se sigue contra el marinero fogonero de segunda clase del depósito del Arsenal, Hilario Severino Aja, por delito de desertión.

Hago saber: Que en dicha causa he acordado la comparecencia del fogonero citado, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio zapatero, natural de Bilbao, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en la Ayudantía del Arsenal; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado procedan á su detención, ordenando su conducción con custodia á dicha Ayudantía mayor y á mi disposición.

Ferrol 12 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—José Rodríguez, Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Costas. JM—164

GARRUCHA

D. José González Billón, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina, y Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Juan Martínez Ortiz, padre del inscripto Juan Martínez Asensio, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber: Que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Juan Martínez Ortiz, cuyas señas son estas: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, cara redonda, nariz aguileña, barba cerrada, profesión jornalero, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Juan Martínez Ortiz, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, encargando á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo me lo participen, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de Juan Martínez Asensio perjudica.

Garrucha 18 de Diciembre de 1903.—José González Billón. Por mandato del Sr. Juez, Manuel González. JM—165

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En el anuncio de esta Compañía, inserto en la GACETA de ayer, aparece en las obligaciones amortizadas de la serie A, de la línea de San Juan de las Abadesas, el núm. 8.371, debiendo decir 3.871.

Junta sindical del Colegio de Agentes de cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden con arreglo al art. 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, ha acordado que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas las 1.250 acciones al portador y totalmente liberadas, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 1.250, emitidas por la Compañía, con domicilio en León, denominada «Sociedad Leonesa de Productos Químicos», en representación de 1.250.000 pesetas, parte de las 1.500 que han de representar todo su capital social de pesetas 1.500.000, y las cuales 1.250 acciones son las únicas que hasta el día ha puesto en circulación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 21 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, Rafael María Reig. 1361—X

Altos Hornos de Vizcaya.

Balance al 30 de Noviembre de 1903.

	Pesetas
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	513.406,80
Efectos á cobrar.....	2.740.851,19
Cuentas deudoras.....	2.369.194,98
Existencias de primeras materias y fabricación.....	5.013.710,89
Terrenos, inmuebles, máquinas, etc.....	45.078.012,82
Acciones del Consejo en garantía.....	2.000.000
Total.....	57.715.176,68
PASIVO	
Capital: Acciones.....	32.750.000
Obligaciones en circulación.....	12.427.000
Reservas.....	3.181.457,82
Efectos á pagar.....	132.425,05
Cuentas varias.....	645.594,26
Cuentas de ventas y fabricación.....	6.578.699,55
Consejeros: Cuenta de garantía.....	2.000.000
Total.....	57.715.176,68

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldua.—V.º B.º—El Jefe Administrativo, R. de Goyoaga. 1364—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Diciembre de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Datos meteorológicos del día 23 de Diciembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 23 de Diciembre de 1903, comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 22, Día 23), Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 22, Día 23), Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 ptas. nominales, Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Deuda al 5 0/0 amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 22, Día 23), Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 ptas. nominales, Idem A, de 500 id. id., Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem del Banco Español de Crédito, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem id. id.—Cantidades pequeñas.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, Idem id.—Al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 150 000 a 36,20 y 50 000 a 36,00. Londres, a la vista, libra esterlina, 2.000 a 34,25 y 4.000 a 34,21.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

AVISO

Maximino Antón, dueño de los cajones de la plaza del Carmen números 72 y 73, participa a las personas que hayan adquirido participación en los billetes números 19.010, 22.631 y 29.611 del sorteo de Navidad, que se ha de celebrar en esta Corte el día 28 de los corrientes, que habiendo sufrido una equivocación al estampar en los talonarios el núm. 19.010 en vez del 1.061, que es el verdadero que se juega, ruega a todos ellos devuelvan las papeletas ó recibos para canjearlas por las nuevas, en que consta subsanada esta equivocación; previéndoles que declina toda responsabilidad en caso de salir premiado el 19.010, porque no es el que se juega; y si en su lugar el 1.061.

Madrid 22 de Diciembre de 1903.—Maximino Antón. 1357—X

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 al 5, y Rafael Calvo, 5 —Teléfono 2367.—Madrid.

Venta de toda clase de carruajes y guarniciones.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid

SANTOS DEL DIA

Santos Gregorio, Lucio, Pablo y Cenón.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Moda).—A las 8 y 3/4.—La desequilibrada. PRINCESA.—A las 4 y 1/2.—Rebolledo (estreno).—El primer pleito (estreno). LIRICO.—A las 9.—El Nacimiento del Mesías.—Riña de un cordero. APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reina mora.—El puñao de rosas.—El terrible Pérez.—La reina mora. A las 4 1/2.—La almoneda del diablo. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—Venus-Salón.—El mozo crúo (reprise).—Tolete.—Patria nueva. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los nenes.—La Camarona.—La inclusera.—Los chicos de la escuela. NOVEDADES.—A las 8 y 1/2.—La herencia del Niño Dios. A las 4 1/2.—La herencia del Niño Dios.

Establecimiento tipográfico Hijos de I. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.